



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"3. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado Núm. EXSU2024000003 y EXSU2024000005 en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, ha configurado un modelo de atención a personas migradas en el que considera fundamental la participación del Tercer Sector. El impulso del tejido asociativo y el fomento de sus actividades para la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, así como la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos de la referida Concejalía, ya que constituyen, junto con la Administración Local, una red social de apoyo básica para la población migrante.

En consonancia con todo ello, las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2024 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad regular en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas inmigrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

La propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



Sobre estas premisas, se aprobó la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024** en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado **14 de mayo de 2024**, aprobó la **Convocatoria y las Bases Regulatoras** para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la inmigración, acogida y cohesión social en la ciudad de Alicante para el año 2024 del Ayuntamiento de Alicante autorizando un gasto por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**, que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante, en la aplicación presupuestaria 63-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", abonándose el 100% de la convocatoria con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

Tercero.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 99, de 24 de mayo de 2024.

Cuarto.- Constan en el expediente dos solicitudes de desistimiento. Con fecha 2 de julio de 2024 y registro de Entrada núm. E2024084195 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la "Fundación Familia y Educación", con CIF G-54575410, presenta escrito de desistimiento de la solicitud de subvención, alegando "que habiéndose producido un error en la tramitación de la solicitud con numero de registro de entrada 2024076087, solicita "se anule dicha solicitud y se acepte el escrito de renuncia que adjuntamos". Así mismo, con fecha 23 de septiembre de 2024, mediante instancia con registro de Entrada núm. E2024116694, la entidad "La Nueva Asociación de Alicante", con CIF G-54189543, presenta escrito de desistimiento de la solicitud de subvención, alegando la imposibilidad de asumir la ejecución de nuevos proyectos con los recursos que cuentan en la actualidad.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Provisional ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 27 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2024, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y/o las reformulaciones pertinentes.

Sexto.- Dentro del plazo conferido al efecto, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, ha presentado escrito de alegaciones con registro de Entrada núm. E2024124247 de fecha 7 de octubre de 2024.

Tras su traslado y estudio, obra en el expediente de su razón Informe-propuesta de resolución de las alegaciones formuladas por la referida entidad, de fecha 22 de Octubre de 2024, emitido por la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado como Técnica y en calidad de Instructora del procedimiento.

Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se formula la Propuesta de Resolución Definitiva que recoge la propuesta de resolución de las únicas alegaciones presentadas que formula la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, debidamente publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo.



Ayuntamiento de Alicante, y que obra en el expediente, cuyo detalle se incorpora como **Anexo** a la presente propuesta.

Octavo.- A la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución Definitiva, **se constata que todos los proyectos que son objeto de subvención han sido aceptados en su integridad.**

*Las entidades beneficiarias han comunicado su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica y remitido por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en la dirección: inmigracion@alicante.es, el resguardo de presentación, la denominación de la entidad, título del proyecto, convocatoria y organismo donde ha sido presentada, según recoge la Base Décimo Segunda.*

Los respectivos **escritos de alegaciones, reformulación y aceptación** se han presentado de acuerdo con el **MODELO** establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación, las Bases Reguladoras de la convocatoria para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La BASE DECIMOSEGUNDA de las reguladoras, establece que a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, la instructora efectuará la **Propuesta de Resolución Provisional** que estará motivada. Dicha propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

IV.- Conforme a lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA de las Reguladoras de la presente convocatoria, el acuerdo de **Resolución de Concesión** será adoptado por el órgano competente para resolver este expediente, que es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la



modernización del gobierno local de fecha 19 de julio de 2023, y por delegación la Concejala-Delegada de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Resolución de Concesión expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

V.- La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

VI.- Conforme a lo dispuesto en la Base DÉCIMO SEGUNDA de las Regulatoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de la subvenciones de la presente convocatoria .

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No consta que los beneficiarios de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

VII.- El presente procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Excluir de la Convocatoria los siguientes proyectos, por los motivos que se exponen en cada caso:

EXP.	ENTIDAD CIF	DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN	BASE REGULADORA
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Solicita subvención por importe de 12.312,00 €	Base Quinta. 19. Los proyectos que soliciten cantidades superiores a la establecida en la BASE SÉPTIMA y/o supere los porcentajes de gasto establecidos en la BASE DECIMOSÉPTIMA.
3	Asociación de inmigrantes Casa de Rusia en Alicante G54682794	Declara cofinanciación de la Concejalía de Participación Ciudadana	Base Quinta. 4. Aquellos proyectos cuyas actividades correspondan sustancialmente a otras convocatorias municipales de subvenciones o estén financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
4	Asociación ASIVEN-Nuevas generaciones de Venezuela. G54567391	No presenta Anexo II	Base Quinta. 16. Los proyectos que no se presenten en el ANEXO II "Modelo de identificación del proyecto", junto con la solicitud, o el mismo se presente sin cumplimentar.

Segundo.- Aceptar el desistimiento formulado por las siguientes Entidades:

EXP.	ENTIDAD CIF	PROYECTO
2	Fundación Familia y Educación G54575410	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.
8	La Nueva Asociación de Alicante G54189543	Servicio de acompañamiento personalizado a personas inmigrantes del municipio de Alicante.



Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Cruz Roja Española en base al Informe-Propuesta de Resolución de Alegaciones de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, en calidad de Instructora del expediente.

Cuarto.- Conceder la cuantía de la subvención que se relaciona a continuación a los proyectos que han resultado con más puntuación hasta agotar el crédito disponible en la presente convocatoria, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de SIETE MIL MIL EUROS (7.000'00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	PUNTOS	COSTE TOTAL	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO
							70.000,00 €
1	1	Fundación FISAT Salesianos Social G98076243	ALRASO: Programa para acogida, convivencia e interculturalidad.	92,00	87.642,09 €	7.000,00 €	63.000,00 €
2	9	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicante G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos.	81,00	12.880,37 €	7.000,00 €	56.000,00 €
3	10	Sociedad San Vicente de Paúl G28256667	Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social.	77,50	12.000,00 €	7.000,00 €	49.000,00 €
4	12	ACULCO-Asociación Socio Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica G80502933	Món - Alicante solidaria. VIII Fase.	76,00	9.612,58 €	7.000,00 €	42.000,00 €
5	11	Asociación socio- educativa DANAE G53678165	La Ciudad de los Colores: Programa intercultural de intervención infantil y juvenil en Zona Norte.	75,25	18.400,00 €	7.000,00 €	35.000,00 €
6	6	Asociación Médicos del Mundo G79408852	Información, orientación y asesoramiento a las personas migrantes sobre el acceso a los recursos públicos.	74,75	13.056,22 €	7.000,00 €	28.000,00 €
7	3	Asociación Red Madre Alicante G54873930	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.	71,75	8.750,00 €	7.000,00 €	21.000,00 €
8	15	Fundación ECCA SOCIAL G72405277	Creando futuro compartido. Acompañamiento de personas migrantes para su inserción social y laboral.	71	8.750,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
9	5	INPAVI-Asociación Integración para la Vida G92499078	Si quieres Puedes: Impulsamos la integración sociolaboral de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	70,50	11.690,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
10	14	Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante R0300205B	Proyecto de acompañamiento integral a personas migrantes.	69,00	32.298,00 €	7.000,00 €	0,00 €

11	4	MON JOVE-Asociación para la Solidaridad y la Cooperación G54230933	Proyección laboral 2024: Formación y desarrollo personal para la empleabilidad de personas migrantes.	66,75	8.625,00 €	0,00 €	0,00 €
12	16	ASFES -Asociación Arquitectura Sin Fronteras G60192614	Asertos- Toma parte: inclusión de población migrante.	62,25	11.800,00 €	0,00 €	0,00 €
13	13	Asociación de Amigos de Ucrania de Cultura, Integración Social, Comunicación, Educativa y de Ayuda Mutua G42524215	La casa de Ucrania: apoyo mutuo, convivencia y participación.	61,25	17.584,90 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL						70.000,00 €	0,00 €

Quinto.- Establecer que, en el caso de que alguna entidad de las beneficiadas renunciara a la cuantía subvencionada, será de aplicación el párrafo contemplado en la **BASE SÉPTIMA** que dice literalmente: *"En el caso de que alguna entidad que resultase beneficiaria renunciará a la cuantía subvencionada se le ofrecerá a la siguiente de la lista según el orden de valoración. En cualquier caso, si cualquier entidad u organización renunciara al proyecto, se adjudicaría a la siguiente siguiendo el orden de puntuación"*.

Sexto.- Disponer el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (**70.000,00.-€**) con cargo a la aplicación 63-2317-48977.- "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL", correspondiendo el 100% de la convocatoria al Presupuesto Municipal de 2024.

Séptimo.- Dejar constancia que de conformidad con lo previsto en la **BASE DECIMOCUARTA** de las reguladoras de la Convocatoria, el **pago de la subvención** se efectuará en **dos plazos** mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50% del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50% restante se abonará una vez realizada la justificación final del total del coste del proyecto subvencionado.

Los importes de cada uno de los pagos, constan en la siguiente relación:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TOTAL CRÉDITO
							70.000,00 €
1	1	Fundación FISAT Salesianos Social G98076243	ALRASO: Programa para acogida, convivencia e interculturalidad.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	63.000,00 €
2	9	ASTI-Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes-Alicantino G53806576	Proyecto de acompañamiento jurídico a personas migrantes para la realización de trámites telemáticos.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	56.000,00 €

3	10	Sociedad San Vicente de Paúl G28256667	Ayuda integral a familias migrantes en situación de urgencia social.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	49.000,00 €
4	12	ACULCO-Asociación Socio Cultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica G80502933	Món - Alicante solidaria. VIII Fase.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	42.000,00 €
5	11	Asociación socio-educativa DANAE G53678165	La Ciudad de los Colores: Programa intercultural de intervención infantil y juvenil en Zona Norte.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	35.000,00 €
6	6	Asociación Médicos del Mundo G79408852	Información, orientación y asesoramiento a las personas migrantes sobre el acceso a los recursos públicos.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	28.000,00 €
7	3	Asociación Red Madre Alicante G54873930	Caminando juntas: integración y apoyo a madres inmigrantes.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	21.000,00 €
8	15	Fundación ECCA SOCIAL G72405277	Creando futuro compartido. Acompañamiento de personas migrantes para su inserción social y laboral.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €
9	5	INPAVI-Asociación Integración para la Vida G92499078	Si quieres Puedes: Impulsamos la integración sociolaboral de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €
10	14	Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante R0300205B	Proyecto de acompañamiento integral a personas migrantes.	7.000,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	0,00 €
11	4	MON JOVE-Asociación para la Solidaridad y la Cooperación G54230933	Proyección laboral 2024: Formación y desarrollo personal para la empleabilidad de personas migrantes.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
12	16	ASFES -Asociación Arquitectura Sin Fronteras G60192614	Asertos- Toma parte: inclusión de población migrante.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
13	13	Asociación de Amigos de Ucrania de Cultura, Integración Social, Comunicación, Educativa y de Ayuda Mutua G42524215	La casa de Ucrania: apoyo mutuo, convivencia y participación.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				70.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €

Octavo.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **BASE DÉCIMO OCTAVA** de las reguladoras de la convocatoria. La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- **Justificación parcial**, correspondiente, como mínimo, al primer pago del 50% del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del



Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.

- **Justificación final**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, **y en todo caso el 31 de enero de 2025.**

Para que los gastos imputados se consideren correctamente justificados deberán estar efectivamente abonados dentro de los plazos establecidos para la presentación de la documentación en cada justificación. La justificación económica se presentará siguiendo las instrucciones del ANEXO X.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como **comunicar** a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y al Jefe de Departamento de Inmigración a los debidos efectos.

Décimo.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los efectos oportunos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

